



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cacabelos, siendo las diez horas y treinta minutos del día 26 de Septiembre de 2016, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, los siguientes concejales:

ASISTENTES

Don SANTIAGO ENRIQUEZ FERNANDEZ
Don ALFREDO GARCIA ALBA
Doña SUSANA VILA RODRÍGUEZ

PRESIDIDOS POR:

Doña M^a DEL CARMEN GONZALEZ FERNANDEZ

AUSENTE (excusado):

Don SERGIO ALVAREZ DE ARRIBA

Asistidos por el Secretario del Ayuntamiento Don Manuel Rodríguez Collantes, que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia previsto para su válida celebración, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria de la presente sesión:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 12/09/2016.

Preguntados por la Presidencia si alguno de los asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al Acta de la sesión celebrada el día 12 de Septiembre de 2016, y que obra en poder de todos los presentes, la misma es aprobada con los votos de todos los concejales.

SEGUNDO.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE ESCRITOS DE PARTICULARES.

I. Visto el escrito de:

Solicitante: D. Rosa M^a Gutiérrez Mauriz

Nº Registro de Entrada: 3857

Fecha: 09/09/2016

Domicilio a efectos de notificación: C/ Real, nº26, Villabuena-Cacabelos

Asunto: Solicitud de Informe de lo que pasa con los consultas del médico y enfermera en dicha localidad, petición de un teléfono en el centro de salud de dicha localidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Informar que se nos ha comunicado por parte de la Gerencia del SACYL que alguna de las faltas de asistencia de los profesionales sanitarios se deben a fallos de estructuración del servicio, y nos han indicado que en caso de urgencia los usuarios pueden acudir al Centro médico de Quilós o de Cacabelos, no obstante se dará traslado del problema a dicha Gerencia.

Segundo.- No se accede a la instalación del teléfono, hasta la presentación de las Cuentas de la Junta Vecinal de Villabuena, después se estudiará lo solicitado por el servicio de Intervención.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado

II. Visto el escrito de:

Solicitante: Comunidad de Propietarios Ángel González Álvarez

Nº Registro de Entrada: 2747

Fecha: 22/06/2016

Domicilio a efectos de notificación: C/ Ángel González Álvarez, nº40, Cacabelos

Asunto: Solicitud de comprobación de la altura de la edificación colindante, correspondiente a la "Parrillada" del promotor Daniel Canedo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Entender que sus manifestaciones no son correctas, en base al Informe del Técnico Municipal de fecha 20/09/2016 y nº 66.2016 y dar traslado del mismo al interesado.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado

III. Visto el escrito de:

Solicitante: Ricardo Potes Montes

Nº Registro de Entrada: 4032

Fecha: 17/09/2015

Domicilio a efectos de notificación: C/ Elías Iglesias, nº36, 24540 Cacabelos.

Asunto: Solicitud de colocación de puente entre fincas del propietario para acceso al camino, estando dispuesto a ceder gratuitamente al Ayuntamiento las dos fincas de la Travesía del Cúa nº 49 y 51.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- No acceder a lo solicitado, aunque se agradece por parte de este Ayuntamiento, no aceptamos la donación condicionada, puesto que no tiene utilidad para el Municipio conforme al Informe de valoración del Técnico Municipal.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

IV. Visto el escrito de:

Solicitante: Mercedes Prieto Álvarez

Nº Registro de Entrada: 3538

Fecha: 29/08/2016

Domicilio a efectos de notificación: C/ Valle de Fornela, nº3, 24540 Cacabelos.



Asunto: Presentación de Recurso de Reposición contra acuerdo de la JGL de fecha 11/07/2016 por asunto en relación con colocación de Vado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder a lo solicitado según el informe de la Policía Local de fecha 10/08/2016, con el nº 272 de placa vado permanente para garaje individual, en la C/ Valle de Fornela, previo pago de la tasa correspondiente la podrá retirar de las dependencias de la Policía Local. Proceder a dar de alta en el censo de vados permanentes.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado

V. Visto el escrito de:

Solicitante: Antonio Díaz García

Nº Registro de Entrada: 2326

Fecha: 23/05/2016

Domicilio a efectos de notificación: Avda Libertad, Nº1, 24400 Ponferrada

Asunto: Solicitud de certificado administrativo de levantamiento de carga, a los efectos de proceder al levantamiento ante el Registro de la Propiedad.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 2 de Septiembre de 2016, nº **61.2016**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado cuyo contenido se transcribe literalmente:

ASUNTO: Certificado administrativo de levantamiento de la carga.

El solicitante pide que se emita el pertinente certificado administrativo de levantamiento de la carga (condición resolutoria) a favor del Ayuntamiento de Cacabelos al efecto de proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad de Villafranca.

En la NOTA del Registro consta una carga de CONDICIÓN RESOLUTORIA al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el pliego rector de la enajenación aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cacabelos de 30 de marzo de 2005. Con estas circunstancias procedo a emitir el siguiente informe:

Se ha revisado el Pliego señalado en la Nota del Registro comprobándose si se han cumplido las cláusulas allí recogidas. Hay alguna referida a cuestiones administrativas de las que carezco de información, como por ejemplo las referidas a la constitución de garantías (cláusula 3) o las del contenido de la documentación a presentar (cláusula 4).

En la cláusula 8 se recogen las obligaciones del adjudicatario, estableciéndose conforme a unos plazos que soy incapaz de determinar ya que tampoco tengo la información sobre la fecha de adjudicación de la parcela. Entiendo que la idea del equipo de gobierno que sacó el Pliego era la enajenación de las fincas y que se produjera la construcción inmediata de las edificaciones, algo que se ha demostrado a todas luces utópico. El caso es que la parcela sobre la que se ha levantado el velatorio cumple todas las condiciones de las obligaciones del adjudicatario, salvando la fecha. Las construcciones e instalaciones están concluidas, conforme a los proyectos y licencias otorgadas, constanding el certificado final de la dirección de obra, está realizada la urbanización interior, cesiones, están ejecutadas las acometidas definitivas de todas las infraestructuras, se desconoce la existencia de cargas financieras ya que no se ha aportado, y en definitiva el inmueble está operativo a todos los efectos con las licencias pertinentes.

Con todos estos antecedentes PROCEDE emitir el certificado de **levantamiento de la carga** ya que se han cumplido las condiciones de las cláusulas del Pliego de enajenación de las parcelas del polígono industrial, exonerando del cumplimiento de los plazos señalados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder el Levantamiento de Carga para proceder a la cancelación de condición resolutoria ante el Registro de la Propiedad, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 29 de Julio de 2016, **Informe 45.2016**.

Segundo.- Aprobar la liquidación del certificado administrativo por Levantamiento de Carga por importe de 15,00€.

TERCERO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DE ACTIVIDAD

1. Expediente: Reg. 1614/0112

Asunto: Declaración responsable obra menor.

Objeto: Arreglo de fachada, canalones, bajantes y barandilla.

Situación: C/ Chao de la Cruz nº 47-bis, CP24540 Cacabelos.

Solicitante: Minerva Carballo Álvarez

CIF/NIF Promotor: 10068821L

Dirección Solicitante: C/ Santa María, Nº20, 24540 Cacabelos

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 23 de Septiembre de 2016, **DR 16_109**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Considera favorable la comunicación para Arreglo de fachada, canalones, bajantes y barandilla, se informa que, habrán de ser vigilantes del aspecto general estético, indicándose que deberá ejecutarse de forma armónica y conforme a las Normas, cuyas condiciones están recogidas en el art. **2.2.7) de la NNSS vigentes que indican que las condiciones de las fachadas donde se especifica que “los colores serán predominantemente grises”** tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 23 de Septiembre de 2016, **DR 16_109**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio



La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 226,00 €.

2. Expediente: Reg. 1614/0113

Asunto: Declaración responsable obra menor.

Objeto: Cerramiento de separación con vecino.

Situación: C/ Las Huertas, nº 38, CP24540 Cacabelos.

Solicitante: Benjamín Montes Díaz

CIF/NIF Promotor: 10050386F

Dirección Solicitante: C/ Las Huertas, nº 38, CP24540 Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 23 de Septiembre de 2016, **DR 16_110**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Considera favorable la comunicación para cerramiento de separación con vecino, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 23 de Septiembre de 2016, **DR 16_110**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 55,00 €.

3. Expediente: Reg. 1614/0115

Asunto: Declaración responsable obra menor.

Objeto: Cerramiento con vía pública en C. José Castaño Posse.

Situación: C/ Torano Nouvo, nº 43, CP24540 Cacabelos.

Solicitante: Luisa Sernández Andrada

CIF/NIF Promotor: 10048070Z

Dirección Solicitante: C/ Santiago de Chile, nº 33, 1º A, CP15706 Santiago de Compostela.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 23 de Septiembre de 2016, **DR 16_111**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Considera favorable la comunicación para cerramiento con vía pública en C. José Castaño Posse, se informa que **no se debe comenzar las obras hasta que se marque la alineación mediante visita al terreno**, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 23 de Septiembre de 2016, **DR 16_111**,

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 77,40 €.

4. Expediente: Reg. 1614/0116

Asunto: Declaración responsable obra menor.

Objeto: Reparación de falso techo y reparación de goteras.

Situación: C/ El Campo, nº 25, CP24548, Villabuena-Cacabelos.

Solicitante: Víctor Manuel Fernández Canedo

CIF/NIF Promotor: 44427851Q



Dirección Solicitante: C/ Ancares, nº 13, 1º A, 24540 Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 23 de Septiembre de 2016, **DR 16_112**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Considera favorable la comunicación para reparación de falso techo y reparación de goteras., se informa que **en caso de verse afectada la estructura por cambio global de la cubierta será preceptiva la presentación del pertinente proyecto técnico**, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 23 de Septiembre de 2016, **DR 16_112**,

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 55,00 €.

5. Expediente: Reg. 1614/0118

Asunto: Declaración responsable obra menor.

Objeto: Colocar canalón y bajante en la terraza de primera planta.

Situación: Avda de la Constitución, nº 46, 1º CP24540, Cacabelos.

Solicitante: Roberto Lence Morán

CIF/NIF Promotor: 71501846K

Dirección Solicitante: Avda de la Constitución, nº 46, 1º CP24540, Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 23 de Septiembre de 2016, **DR 16_113**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Considera favorable la comunicación para colocar canalón y bajante en la terraza de primera planta, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 23 de Septiembre de 2016, **DR 16_113**,

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 55,00 €.

6. Expediente: Registro de Entrada: 1803

Asunto: Licencia urbanística.

Objeto: Licencia de obras de reforma de edificio existente para vivienda.

Situación: C/ La Fragua, nº 36 24548, Quilós-Cacabelos.

Solicitante: Lidia M^a Fernández Álvarez

CIF/NIF Promotor: 71514817C

Dirección Solicitante: C/ El Campo, nº51, 24548, Quilós- Cacabelos

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 30 de Agosto de 2016, **Informe 51.2016**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística para reforma de edificio existente para vivienda y se informa que el documento presentado no es apto para la edificación por lo que se procede **requerir al solicitante para que aporte la documentación necesaria que se resume en: Proyecto de ejecución visado por Colegio profesional, y copia del mismo en formato digital (CD) y nombramiento de la dirección de obra (arquitecto) y dirección de ejecución**



material (aparejador o arquitecto técnico), tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 30 de Agosto de 2016, **Informe 51.2016**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 2052,00€.

7. Expediente: Reg. Entrada 1607/20

Asunto: Licencia urbanística.

Objeto: Solicitud de construcción de porche.

Situación: C/ Valle de Fornela, Nº 38, 24540 Cacabelos.

Solicitante: Paulino Bello García

CIF/NIF Promotor: 71502182N

Dirección Solicitante: C/ Valle de Fornela, Nº 38, 24540 Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 20 de Septiembre de 2016, **Informe 16_022**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística para Licencia de obras para construcción de porche, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 20 de Septiembre de 2016, **Informe 16_022**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del

Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 99,00€.

8. Expediente: Reg. Entrada 1607/19

Asunto: Licencia urbanística.

Objeto: Solicitud de construcción de solera de hormigón de 18,60 m² e invernadero de aluminio y policarbonato.

Situación: C/ Eumenio García Neira, Nº 8, 24540 Cacabelos.

Solicitante: Elena Gabaldón Santos

CIF/NIF Promotor: 10045084H

Dirección Solicitante: C/ Eumenio García Neira, Nº 8, 24540 Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 9 de Septiembre de 2016, **Informe 16_021**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística para Licencia de obras para construcción de solera de hormigón de 18,60 m² e invernadero de aluminio y policarbonato, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 9 de Septiembre de 2016, **Informe 16_021**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia



- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 112,40€.

9. Expediente: 1611/01

Asunto: Licencia de actividad.

Objeto: Comunicación de inicio de actividad de Velatorio (código IAE979.1, servicios de pompas fúnebres)

Situación: Polígono pequeña industria, Parcela P10-I, 24540, Cacabelos.

Solicitante: Antonio Díaz García.

CIF/NIF Promotor: 10034519X

Dirección Solicitante: Avda. de la Libertad, Nº 1, 24404, Ponferrada.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 19 de Julio de 2016, **Informe 16.2016**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Tomar conocimiento de la comunicación de inicio de actividad de Velatorio (código IAE979.1, servicios de pompas fúnebres) .

Se solicitará por parte del **Ayuntamiento a la Dirección General de Sanidad la autorización sanitaria de funcionamiento en base al informe que se eleve por parte del Servicio Territorial, y que se indica en el art. 37.6 del RPSM (D16/2005).**

Una vez obtenida esta, otorgará por el Ayuntamiento la autorización para el establecimiento de las empresas funerarias, y se solicitará su inscripción en el Registro de Empresas, Instalaciones y Servicios Funerarios de Castilla y León como instrumento de publicidad y ordenación, en el que habrán de inscribirse las autorizaciones otorgadas por los Ayuntamientos respectivos, estando obligado a comunicar a la Dirección General las nuevas autorizaciones y cualquier modificación o baja de las ya existentes, por lo que al efecto deben remitir a dicho Registro los siguientes datos de las empresas autorizadas:

- a) Denominación y domicilio de la Empresa, b) Titular de la Empresa, c) N.I.F. O C.I.F., según se trata de personas físicas o jurídicas, d) Servicios que presta, e) Instalaciones, medios materiales y humanos con que cuenta, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 19 de Julio de 2016, **Informe 16.2016**.

Tercero.- Aprobar la liquidación de la tasa de apertura por importe de 150,00€.

10. Expediente: 1611/03

Asunto: Licencia actividad.

Objeto: Comunicación de inicio de actividad de Academia de Peluquería (Código IAE 972, Peluquería y Salones de Belleza)

Situación: C/ San Antonio, Nº 25, 24548, Quilós-Cacabelos.

Solicitante: Leticia Pérez Canedo

CIF/NIF Promotor: 71528022T

Dirección Solicitante: C/ Brazal, Nº30,2ºD, 24410 Camponaraya.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 20 de Septiembre de 2016, **Informe 20.2016**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado, cuyo contenido se transcribe literalmente:

ASUNTO: Comunicación de inicio de actividad de PELUQUERÍA (código IAE 972, PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA)

Se examina la documentación COMPLEMENTARIA presentada el 16.09.2016 consistente en una justificación de las deficiencias observadas en la revisión de la apertura del local redactada por el solicitante y que consta de un plano redactado por el redactor del proyecto, ingeniero técnico industrial, sin visar, copia de certificación de producto de la plaqueta utilizada y justificación de la retirada del obstáculo en el acceso al local.

Son de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cacabelos (NSPM_cac), aprobadas definitivamente el 29 de septiembre de 2000, y publicado el Acuerdo de aprobación el 21 de mayo de 2001 (BOCyL nº95), así como las modificaciones posteriores.

ACTA DE VISITA

La actividad es compatible con el planeamiento por lo que es procedente su tramitación.

El solicitante **COMUNICA** el INICIO DE LA ACTIVIDAD con efectos el 25 de julio de 2016. Se ha hecho la visita de comprobación el 20 de septiembre de 2016, con el objetivo de comprobar la adecuación de las instalaciones a la documentación presentada, **observándose** que han sido subsanadas las irregularidades advertidas en la primera visita.

Se han comprobado las medidas de protección contra el incendio apreciándose correctas.

Si se aporta certificado del técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto/memoria objeto de la autorización o licencia.

Con estos antecedentes **PROCEDE** informar FAVORABLEMENTE la ACTIVIDAD de **PELUQUERÍA** y en consecuencia procede tomar conocimiento de ello.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Considerar favorable la Comunicación de inicio de actividad de Academia de Peluquería (Código IAE 972, Peluquería y Salones de Belleza), tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 20 de Septiembre de 2016, **Informe 20.2016**

Segundo.- Aprobar la liquidación de la tasa de apertura por importe de 150,00€.

11. Registro de Entrada: 3697

Asunto: Licencia actividad Corral Doméstico.

Objeto: Comunicación de inicio de actividad de Corral Doméstico para 5 caballos.(6-12 meses)

Situación: C/ Travesía del Cúa, Nº 2, 24540, Cacabelos.

Solicitante: Jesusa Rubio Rubio

CIF/NIF Promotor: 71492720A

Dirección Solicitante: C/ San Isidro, Nº28, 24540 Cacabelos.



Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 20 de Septiembre de 2016, **Informe 20.2016**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado, cuyo contenido se transcribe literalmente:

ASUNTO: Comunicación de inicio de actividad de CORRAL DOMÉSTICO PARA 5 CABALLOS (6-12 meses).

Se examina la documentación presentada consistente en la solicitud sin memoria, ya que en principio no se hacen obras.

Son de aplicación las Normas Subsidiadas de Planeamiento Municipal de Cacabelos (NSPVLcac), aprobadas definitivamente el 29 de septiembre de 2000, y publicado el Acuerdo de aprobación el 21 de mayo de 2001 (BOCyL n°95), así como las modificaciones posteriores.

De la memoria se desprende que la actividad está sometida al régimen de comunicación ambiental ya que se puede enmarcar en el **epígrafe h) del Anexo III** del Decreto Legislativo 1/2015, por tratarse de una instalación ganadera menor, entendiéndose por tales las instalaciones pecuarias orientadas al autoconsumo doméstico según está definido en las normas sectoriales de ganadería y aquella otra que no supere 2 UGM, (...) y siempre con un máximo de 100 animales.

La parcela se encuentra, conforme al planeamiento vigente, en un ámbito clasificado como SUELO URBANO dentro de un área calificada con la **ordenanza 4**, donde **NO** se puede desarrollar el uso propuesto por no estar permitido, de lo que se deduce del artículo 4.1.4.3 de las Normas Urbanísticas Municipales, en el que se permiten solo los usos residenciales y los de almacenamiento compatibles con la vivienda. El uso es en consecuencia disconforme con el Planeamiento, por lo que en aplicación del artículo 43.2 del Decreto Legislativo 1/2015 **NO** procede continuar con el trámite.

ACTA DE VISITA

El solicitante **COMUNICA** el INICIO DE LA ACTIVIDAD con efectos el 5 de septiembre de 2016.

Con estos antecedentes **PROCEDE** informar **DESFAVORABLEMENTE** la ACTIVIDAD de **CORRAL DOMÉSTICO PARA 5 CABEZAS DE GANADO EQUINO (1,80 UGM)** y en consecuencia procede **COMUNICAR** al solicitante que no se puede desarrollar esa actividad en esa localización ya que lo impide el planeamiento urbanístico (DL 1/2015, art 43.2).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Considerar **DESFAVORABLE** la Comunicación de inicio de actividad de Corral Doméstico para 5 caballos.(6-12 meses)tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 20 de Septiembre de 2016, **Informe 29.2016**

12. Expediente: 1612/06

Asunto: Licencia de actividad.

Objeto: Comunicación de inicio de actividad de Tienda de Informática (código IAE 691.9, reparación otros bienes de consumo ncop)

Situación: C/ Reina Sofía, Nº 10, 24540, Cacabelos.

Solicitante: Gonzalo López Costero

CIF/NIF Promotor: 10089500K

Dirección Solicitante: Avda. de la Constitución, Nº48, 3º, 24540, Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 13 de Septiembre de 2016, **Informe 24.2016**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Tomar conocimiento de la comunicación de inicio de actividad de Tienda de Informática (código IAE 691.9, reparación otros bienes de consumo ncop), tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 13 de Septiembre de 2016, **Informe 24.2016.**

Tercero.- Aprobar la liquidación de la tasa de apertura por importe de 150,00€.

13. Expediente: EM20

Asunto: Situación de inmueble.

Objeto: Inmueble en mal estado.

Situación: Avda. de Arganza, Nº 8, 24540, Cacabelos.

Propietario: Manuel Emilio Couceiro Sánchez

Dirección Propietario: C/ Las Angustias, Nº2, 24540, Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 3 de Junio de 2016, **Informe EME20**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Notificar al interesado que es insuficiente actuación que ha realizado y que no se actúa adoptando las medidas que en el Informe del Técnico se señalan o presenta un certificado de un técnico competente sobre que las medidas adoptadas son suficientes para la estabilidad de la edificación sin suponer un riesgo para las personas o los bienes, y todo ello en el plazo máximo de 30 días, se iniciará a su costa los correspondientes expedientes urbanísticos, incluidos procedimientos sancionadores y sus medidas accesorias (multas coercitivas, ejecución subsidiaria, etc...) que correspondan.

CUARTO.- APROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA.

A. Solicitante: Carolina Arias García

Nº Registro de Entrada: 2452

Fecha: 01/06/2016

Domicilio a efectos de notificación: C/ Gil y Carrasco, nº 15, 24420, Fabero

Solicitud de: Solicitud de devolución de licencia anual de puesto del mercado público de feriantes por dejar de realizar la actividad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- No acceder a la devolución por no aportar ningún justificante válido de ingreso en las cuentas del este Ayuntamiento, ni consta en nuestros registros contables ningún ingreso realizado por la misma, según el informe del servicio de intervención de fecha 20 de Septiembre de 2016,

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

B. Solicitante: Fidel Gallego Amigo

Nº Registro de Entrada: 2232

Fecha: 13/05/2016



Domicilio a efectos de notificación: C/ República Argentina, N°12, 24540, Cacabelos.

Solicitud de: solicitud de exención en el I.V.T.M por incapacidad del vehículo matrícula 3637 CNJ

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder la exención solicitada según el Informe de Intervención de fecha 19/09/2016, para el vehículo de matrícula 3637 CNJ, a partir de la fecha de la solicitud (13/05/2016), siendo efectiva su aplicación en el año 2017.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

C. Solicitante: Ramón Gallego Amigo

Nº Registro de Entrada: 3910

Fecha: 15/09/2016

Domicilio a efectos de notificación: C/ Travesía Mariano Enríquez, N°23 B, 24540, Cacabelos.

Solicitud de: solicitud de exención en el I.V.T.M por incapacidad del vehículo matrícula 8051HFW

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder la exención solicitada según el Informe de Intervención de fecha 19/09/2016, para el vehículo de matrícula 8051HFW, a partir de la fecha de la solicitud (15/09/2016), siendo efectiva su aplicación en el año 2017.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

D. Solicitante: Luisa Canedo Blanco

Nº Registro de Entrada: 2649

Fecha: 15/06/2016

Domicilio a efectos de notificación: C/ Vista Alegre, N°14, 24548, Quilós-Cacabelos.

Solicitud de: solicitud de exención en el I.V.T.M por incapacidad del vehículo matrícula 0549GZL

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder la exención solicitada según el Informe de Intervención de fecha 20/09/2016, para el vehículo de matrícula 0549GZL, a partir de la fecha de la solicitud (15/06/2016), siendo efectiva su aplicación en el año 2017, anulando, en su caso, cualquier otra exención de la que estuviese disfrutando.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

E. Solicitante: David Domínguez Gómez

Nº Registro de Entrada: 3039

Fecha: 13/07/2016

Domicilio a efectos de notificación: C/ Manuel Álvarez Juárez, N°4, 24540, Cacabelos.

Solicitud de: solicitud de exención en el I.V.T.M por incapacidad del vehículo matrícula 6256JBX

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Anular la exención en el IVTM del vehículo con matrícula 7949 DPB y conceder la exención del ITVM al vehículo de matrícula 6256JBX, con efectos desde el 1 enero de 2017.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

F. Solicitante: José Antonio Santín López

Nº Registro de Entrada: 2636

Fecha: 14/06/2016

Domicilio a efectos de notificación: C/ El Valín, S/N, 24540, Cacabelos.

Solicitud de: solicitud de exención en el I.V.T.M por incapacidad del vehículo matrícula 6432BJW.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder la exención solicitada según el Informe de Intervención de fecha 20/09/2016, para el vehículo de matrícula 6432BJW, a partir de la fecha de la solicitud (14/06/2016), siendo efectiva su aplicación en el año 2017, anulando, en su caso, cualquier otra exención de la que estuviese disfrutando.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

G. Solicitante: Emilio García López

Nº Registro de Entrada: 3395

Fecha: 12/08/2016

Domicilio a efectos de notificación: Urbanización San Roque, Nº 33, 24540, Cacabelos.

Solicitud de: solicitud de exención en el I.V.T.M por incapacidad del vehículo matrícula 0573CHM.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder la exención solicitada según el Informe de Intervención de fecha 20/09/2016, para el vehículo de matrícula 0573CHM, a partir de la fecha de la solicitud (12/08/2016), siendo efectiva su aplicación en el año 2017, anulando, en su caso, cualquier otra exención de la que estuviese disfrutando.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

H. Solicitante: Ángel Vargas Bermúdez

Nº Registro de Entrada: 3861

Fecha: 09/09/2016

Domicilio a efectos de notificación: C/ Los Hornos, Nº 21, 24540, Cacabelos.

Solicitud de: solicitud de exención en el I.V.T.M por incapacidad del vehículo matrícula GI-6790-BL.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder la exención solicitada según el Informe de Intervención de fecha 20/09/2016, para el vehículo de matrícula GI-6790-BL, a partir de la fecha de la solicitud (09/09/2016), siendo efectiva su aplicación en el año 2017, anulando, en su caso, cualquier otra exención de la que estuviese disfrutando.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.



QUINTO.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA

No hay asuntos que tratar

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay asuntos que tratar

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos del lugar y día de la fecha. Y para dejar constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente Acta, que someto a la firma del Sr. Presidente. Doy fe.

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO



Fdo.: Dña .M^a del Carmen González Fernández Fdo.: D. Manuel Rodríguez Collantes

